



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2021-00078 00
Ejecutante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREDISERVIR"
Ejecutado	MAGOLA TELLEZ CASTILLA Y CIRO ALFONSO QUINTERO CARREÑO

INFORME DE LA SECRETARIA.

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva ORDERNAR

Convención, 24 de Octubre de 2023

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONVENCION N. DE S.

Convención, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme, y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, no sin antes indicar que una vez realizado el control de legalidad de que trata la norma antes indicada, se observa que no existe ninguna irregularidad que acarree nulidades dentro del presente paginario, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En este orden de ideas, se procede a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, del día jueves **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para realizar la diligencia de **REMATE** de una casa de habitación, junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicado en el Barrio La Planta de esta municipalidad, determinados por los linderos consignados en el escrito petitorio, identificado con M.I. No. **266-8883** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención, denunciado como de propiedad del señor **CIRO ALFONSO QUINTERO CARREÑO**, del cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

El inmueble descrito fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL PESOS (\$51.287.000,00)**. La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, esto es, **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$35.900.900,00)**, haciendo saber que el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, que para este caso es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.514.800,00)**

La licitación comenzará en la hora y día señalados y se cerrará transcurrida una hora siendo postura admisible aquella que cubra el **70%** del avalúo del bien a rematar conforme lo ordena el inciso 3 del Art. 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar el **40% del avalúo del respectivo bien** Art. 451 ibidem, en la cuenta número **5420620042003** del Banco Agrario de Colombia S.A. a órdenes de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER

Se advierte que el **REMATE** se realizará utilizando los medios técnicos de comunicación simultánea dispuestos permitiendo el acceso y la presencia de todos los sujetos procesales a través de las herramientas tecnológicas que se utilizará en ella (**LIFESIZE**) en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19684117>

Las ofertas las podrán presentar dentro de los **CINCO (5) DIAS** anteriores al remate o dentro la hora estipulada para ello, debiéndose presentar copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de Certificado de existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30)** días, copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno, copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se postura, de conformidad a lo indicado en el Art. 451 del C.G.P. salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Igualmente se le hará saber al postulante que la postura electrónica deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial que cita a audiencia y solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Así mismo a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del Art. 452 del C.G. P., se les indicará a los postulantes que la **POSTURA ELECTRONICA Y TODOS SUS ANEXOS, DEBERAN ADJUNTARSE AL MENSAJE DE CORREO EN UN UNICO ARCHIVO PDF** que será protegido con contraseña, archivo digital que se denominará “**OFERTA**”, contraseña que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF y solo en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

En el **AVISO** se deberá incluir el correo electrónico del Juzgado, a fin que los postores, alleguen un día antes, su correo electrónico, número de celular y sus datos personales, para poder suministrarles previamente al remate el programa o link por el cual se llevará a cabo la diligencia y será publicado en el respectivo micrositio web de la página de la Rama Judicial “**AVISOS**”, para su consulta y acceso de los interesados.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Convención, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** del día **jueves VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de una casa de habitación, junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicada en la SEC V2 Barrio La Planta del Municipio de Convención N.S. determinados por los linderos consignados en el escrito de solicitud de medida cautelar, identificada con **M.I. No. 266-8883** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención N.S., denunciado como de propiedad del demandado **CIRO ALFONSO QUINTERO CARREÑO**, alinderada por los consignados en escrito de solicitud de medida cautelar, el cual fue objeto de embargo secuestro y avalúo centro del presente asunto.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público por una sola vez en la emisora “**MANANTIAL STEREO**” de esta Municipalidad y **RADIO CATATUMBO** de la ciudad de Ocaña, conforme lo dispone el Art. 450 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER

La constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del **AVISO** deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

TERCERO: La diligencia se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos, permitiendo el acceso y la presencia de todos los sujetos procesales a través de las herramientas tecnológicas que se utilizarán en ella (LIFESIZE) en el link antes indicado.

CUARTO: En el aviso se debe incluir el correo electrónico del Juzgado, a fin que los postores, alleguen un día antes por este medio, su correo electrónico, número de celular y sus datos personales, para suministrarles previamente el remate el link por el cual se llevará a cabo la diligencia.

QUINTO: Hágaseles saber a los postores que el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar lo siguiente: Como texto: Postura de remate, radicado del proceso en 23 dígitos, fecha de la diligencia de remate en estructura **dd-mm-aaaa**, cuenta de correo institucional delgada por el Despacho judicial para la realización de posturas de remate, de acuerdo a las directrices señaladas en el protocolo para la realización de la audiencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Alejandro Cañizares Silva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Convencion - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef06c9a87e7623281257df5d26f442a727ad9ffb37daa45a3478f463a0ca965**

Documento generado en 24/10/2023 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>